



Reglamento de la Comisión de Buen Gobierno

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación con fecha 17 de noviembre de 2022

Artículo 1. Finalidad y ámbito del reglamento

1.1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación y el desarrollo de las reglas de funcionamiento de la Comisión de Buen Gobierno de la Fundación Caja Navarra (en lo sucesivo Comisión).

1.2. Corresponde al Patronato de la Fundación aprobarlo y resolver las dudas que suscite su aplicación de conformidad con los criterios generales de interpretación del espíritu y finalidad de sus estatutos, del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Fundación y de las restantes disposiciones normativas que sean de aplicación.

Artículo 2. Aprobación y modificación

Este reglamento será redactado por la Comisión y será propuesto al Patronato de la Fundación para su aprobación. También corresponderá al Patronato acordar su modificación y reforma.

Artículo 3. Composición, nombramientos y ceses

3.1. La Comisión estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que deberán ser a su vez miembros del Patronato de la Fundación.

3.2. Las personas integrantes de la Comisión serán designadas por el Patronato de la Fundación.

3.3. La designación será por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidas por un periodo de hasta 3 años más.

3.3. Las personas integrantes de la Comisión cesarán por las siguientes causas:

- Al expirar el plazo.
- Cuando cesen de su condición de patrono o patrona.
- Cuando así lo acuerde el Patronato de la Fundación.
- Por renuncia presentada ante la secretaría de la Comisión.

3.4. El cese o renuncia de una o varias personas integrantes de la Comisión no afectará a su funcionamiento, salvo que el número de miembros se sitúe por debajo

del mínimo estatutaria y reglamentariamente exigido. En dicho supuesto, la Comisión quedará automáticamente disuelta.

Artículo 4. Funciones de la Comisión

4.1. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de los Códigos Éticos y de Buen Gobierno Corporativo de la Fundación, así como de las obligaciones en materia de transparencia.
- b) Proponer al Patronato la configuración de la estructura orgánica de la Fundación.
- c) Proponer al Patronato la política de retribuciones para la dirección general.
- d) Proponer al Patronato anualmente los objetivos de la dirección general, así como la evaluación de su gestión y el cumplimiento de aquellos, valorando su desempeño con arreglo a criterios preestablecidos.
- e) Promover la formación continua de las y los miembros del Patronato y la evaluación de la gestión del Patronato.
- f) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente previstos para el ejercicio del cargo de miembro del Patronato, así como para la dirección general de la Fundación.
- g) Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Patronato cualquier información que a tales efectos resultare relevante.
- h) Elevar informe al Patronato sobre las posibles situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener los miembros del Patronato con los intereses de la Fundación.
- i) Adoptar acuerdos relacionados con las funciones propias de la Comisión, que no serán vinculantes para la Fundación hasta su validación o ratificación posterior por parte del Patronato de la Fundación.

Artículo 5. Presidencia y Secretaría

5.1. La Comisión nombrará de entre sus miembros a la presidencia de la misma.

5.2. Ejercerá la secretaría quien ejerce la del Patronato.

Artículo 6. Sesiones y convocatoria

6.1. La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, cuantas veces la convoque la presidencia y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros o a solicitud de la presidencia del Patronato. Quienes soliciten una convocatoria deberán hacer constar en ella los asuntos a tratar por la Comisión.

6.2. Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la Fundación o en cualquier otro lugar que determine la presidencia en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurran la mayoría de sus miembros.

6.3. Las personas integrantes de la Comisión ejercerán su cargo de manera personal e indelegable.

6.4. La convocatoria se realizará por los mismos medios telemáticos o electrónicos que las convocatorias del Patronato de la Fundación, con al menos 7 días naturales de antelación a la fecha de la reunión. Deberán ir acompañadas de un orden del día y de la documentación necesaria para abordar los asuntos a tratar.

6.5. La Comisión podrá reunirse con carácter extraordinario y por motivos de urgencia cuando así lo considere la presidencia o al menos dos de sus miembros. En tal caso, la convocatoria deberá realizarse con al menos 24 horas de antelación.

Artículo 7. Asistencia del personal directivo de la Fundación y terceras personas

La dirección general así como cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Fundación que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.

También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de la persona representante del Protectorado en la Fundación, así como de terceras personas expertas o asesoras para abordar los asuntos que se consideren pertinentes.

Artículo 8. Adopción de acuerdos

Las deliberaciones, dictámenes o acuerdos de la Comisión, se adoptarán por mayoría de miembros presentes en cada sesión. La Comisión reflejará sus acuerdos en acta, cuya redacción corresponderá a la secretaria del Patronato y su aprobación a la Comisión. Las actas serán firmadas por la presidencia y la secretaria de la Comisión.

Artículo 9. Responsabilidad y carácter del cargo

9.1. Las y los miembros de la Comisión tienen la obligación de conocer las disposiciones del presente reglamento y de cumplir con su contenido.

9.2. Las personas integrantes de la Comisión están sujetas a todos los deberes y obligaciones de las y los Patronos de la Fundación.

9.3. Desempeñarán gratuitamente su cargo, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados por su desempeño en la Comisión.
